

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 21-04-2026
	Código: UC-CU-RES-079-2026	Acta: 013
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 45 de La Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 21-04-2026
	Código: UC-CU-RES-079-2026	Acta: 013
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

Que el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “El cogobierno de la Universidad de Cuenca es parte consustancial de la autonomía universitaria y es la dirección compartida que emana de la libre voluntad manifiesta de las y los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores, mediante los procesos democráticos participativos, en las formas, proporciones y requisitos establecidos en la ley, el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.”;

Que el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca indica “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;

Que el artículo 15 del Estatuto de la Universidad de Cuenca manifiesta “Las y los representantes de profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores ante los organismos de cogobierno serán elegidos por votación universal, directa y secreta de las y los integrantes de cada estamento.”;

Que el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “El Consejo Universitario se integrará por las autoridades: Rectora o Rector quien lo preside, Vicerrectora o Vicerrector Académico y Vicerrectora o Vicerrector de Investigación e Innovación, 12 Decanas o Decanos de las facultades; 15 representantes del personal académico conformado por 12 representantes de profesores o profesoras pertenecientes de cada una de las Facultades y 3 profesores o profesoras representantes de investigadores preferentemente uno por cada una de las áreas del conocimiento de la Universidad: Técnica, Social y de Salud; 12 representantes estudiantiles pertenecientes a cada una de las Facultades, y 1 representante de los servidores y trabajadores. (...).”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FECEA-PD-2026-0138-M, de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Jaime Patricio Díaz Gutiérrez, Representante de Profesores principal de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas antes el Consejo Universitario, presenta su renuncia a la dignidad que venía desempeñando ante el Órgano Colegiado Superior institucional, acto aceptado por la máxima autoridad ejecutiva de esta Universidad, Econ. Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-0481-M de fecha 09 de abril de 2026; y,

Que, en virtud de la renuncia presentada por el Ing. Jaime Patricio Díaz Gutiérrez a la calidad de Representante de Profesores principal de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas ante el Consejo Universitario, y a fin de garantizar la continuidad en la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado Superior institucional, corresponde que la Econ. María Soledad Escandón Morales, en su calidad de representante suplente, se principalice y actúe en dicha dignidad por el tiempo restante del periodo para el cual fue electa.

RESUELVE:

1. DAR POR CONOCIDA la renuncia presentada por el Ing. Jaime Patricio Díaz Gutiérrez a la dignidad de Representante de Profesores principal de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas ante el Consejo Universitario, constante en el Memorando Nro. UC-FECEA-PD-2026-0138-M de fecha 08 de abril de 2026; así como su aceptación por parte de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-0481-M de fecha 09 de abril de 2026.
2. DISPONER que la Secretaría General proceda con las diligencias necesarias para formalizar la principalización de la Econ. María Soledad Escandón Morales, a través de la suscripción del acta en la dignidad correspondiente ante el Órgano Colegiado Superior institucional, a fin de garantizar la

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2026	Vigencia desde: 21-04-2026
	Código: UC-CU-RES-079-2026	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

debida constancia y trazabilidad en el registro institucional, por el tiempo restante del periodo para el cual fue electa.

- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Secretaría General, para que procedan según corresponda; al Ing. Jaime Patricio Díaz Gutiérrez; a la Econ. María Soledad Escandón Morales; a la Procuraduría; a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis.



Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO